

RESOLUCION 0613-2018

(19 de julio de 2018)

D.O. 50.664, julio 24 de 2018

Por medio de la cual se modifica el artículo 2.2.1.5 y se adiciona el artículo 2.2.1.6 al REMAC 2: "Generalidades", en el sentido de establecer a la Capitanía de Puerto de Riohacha como Capitanía de Puerto de Primera Categoría.

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales conferidas en el numeral 2 del artículo 5º del Decreto ley 2324 del 18 de septiembre de 1984 y el Decreto número 5057 del 30 de diciembre de 2009,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella misma.

Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el 209 constitucional dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que la Dirección General Marítima es la Autoridad Marítima Nacional y tiene por objeto la dirección, coordinación y control de las actividades marítimas en los términos establecidos en el Decreto ley 2324 de 1984, en concordancia con el Decreto número 5057 de 2009.

Que el artículo 2º del Decreto número 5057 de 2009, *por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General Marítima y se dictan otras disposiciones*, señala como funciones del Director General Marítimo la de dirigir las actividades de la Dirección General Marítima y el funcionamiento de sus dependencias...".

Que mediante Resolución número 135 del 27 de febrero de 2018 se expidió el Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC), el cual en su artículo 3 determinó la estructura, incluyendo en el REMAC 2 "Generalidades", lo concerniente a la jurisdicción y competencia de las Capitanías de Puerto.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución número 135 de 27 de febrero de 2018, se hace necesario modificar el artículo 2.2.1.5 y adicionar el artículo 2.2.1.6 REMAC 2: "Generalidades", en el sentido de establecer a la Capitanía de Puerto de Riohacha como Capitanía de Puerto de Primera Categoría.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Director General Marítimo,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 2.2.1.5 del REMAC 2: “*Generalidades*”, el cual quedará así:

REMAC 2

GENERALIDADES

(...)

PARTE 2

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA MARÍTIMA

TÍTULO 1

LÍMITES DE JURISDICCIÓN DE LAS CAPITANÍAS DE PUERTO

Artículo 2.2.1.5. Para los efectos del Capítulo V Título IV del Decreto ley 2324 de 1984, las Capitanías de Puerto de Segunda Categoría quedarán adscritas a las Capitanías de Puerto de Primera categoría, en la forma que a continuación se indica:

- a) A la Capitanía de Puerto de Cartagena, las Capitanías de Puerto de: Puerto Inírida y San Felipe.
- b) A la Capitanía de Puerto de Barranquilla, la Capitanía de Puerto de: Puerto Carreño.
- c) A la Capitanía de Puerto de San Andrés, la Capitanía de Puerto de: Providencia.
- d) A la Capitanía de Puerto de Buenaventura, la Capitanía de Puerto de: Bahía Solano.
- e) A la Capitanía de Puerto de Tumaco, la Capitanía de Puerto de: Guapi.
- f) A la Capitanía de Puerto de Leticia, la Capitanía de Puerto de: Puerto Leguízamo.

Artículo 2º. Adiciónese el artículo 2.2.1.6 al REMAC 2: “*Generalidades*”, en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.6. La Capitanía de Puerto de Riohacha será de primera categoría para todos los efectos, razón por la cual asumirá las funciones legales y reglamentarias vigentes establecidas para dicha dependencia.

Artículo 3º. La presente resolución modifica el artículo 2.2.1.5 y adiciona el artículo 2.2.1.6 al REMAC 2: “*Generalidades*”. Lo dispuesto en ella se entiende incorporado al Reglamento

Marítimo Colombiano REMAC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución número 135 del 27 de febrero de 2018.

Artículo 4º. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de julio de 2018.

ORIGINAL FIRMADO

Vicealmirante **MARIO GERMAN RODRIGUEZ VIERA**
Director General Marítimo